



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA DE ALCALDIA  
**CARGO**

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2012- MDY

Yura, 23 de abril del 2012

### VISTOS:

El Dictamen Legal N° 075-2012-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 113-2012-SGRRHH-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto al pedido formulado por la servidora Elizabeth Carola Calderón Montalvo

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972)

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 24 inc. e) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D. Leg. 276) es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma establecida en el reglamento; asimismo de conformidad a lo señalado por Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 110 inc. a) y 111 del D.S. 005-90-PCM, establece como derecho de funcionarios y servidores, el poder gozar de licencia por gravedad, con goce de remuneraciones.

Que, mediante Ley 27240, se otorga Permiso por Lactancia Materna, siendo tal dispositivo legal derogado por la Primera Disposición de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (Ley 29497).

Que, mediante la Ley 27591, se equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, estableciendo en su artículo 1° que: *"la madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, debiendo otorgarse dentro de su jornada laboral."*

Que, al respecto se tiene el pedido formulado por la servidora Elizabeth Carola Calderón Montalvo, mediante solicitud 1498-2012, en el que requiere se le otorgue permiso por Lactancia Materna, toda vez que la servidora activa en mención, es madre de su menor hija nacida el 31/01/2012, solicitando se le conceda permiso por lactancia materna al inicio de la jornada laboral, amparándose en lo dispuesto por la Ley 27240 concordante con la Ley 27591.

Que, el Informe N° 113-2012-SGRRHH-MDY indica respecto a lo formulado por la recurrente, al ser una servidora nombrada de la institución y conforme a la documentación que adjunta, debe otorgarse el permiso por Lactancia materna dentro del inicio de su Jornada Laboral, siendo ello a partir de las 8:45 am.

Por lo que esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar permiso por Lactancia Materna con el normal goce de sus remuneraciones, a favor de la servidora nombrada Elizabeth Carola Calderón Montalvo, en mérito a las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.-** Disponer, que el inicio de la jornada laboral para la trabajadora Elizabeth Carola Calderón Montalvo, sea a partir de las horas 8:45 a.m. como goce efectivo de su derecho por Lactancia Materna, la misma que se hará efectiva desde el 10/04/2012 hasta el 10/04/2013, en vía de regularización.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email:informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Cuarto.-** Se cumpla con notificar de la presente a la interesada para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



*[Signature]*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*[Signature]*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General

